



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR CIFUENTES Y ENGEL LTDA. AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO,

EXENTA N°

1097 10.03.2014

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum N° 03/0148 de la Jefatura(S) del Departamento de Administración General, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 13 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, previo proceso de licitación pública ID N° 1725-250-LP13, el Consejo adjudicó al oferente Cifuentes y Engel Ltda. —en adelante "el proveedor"—, la prestación de los servicios de producción integral de la Sexta Cumbre Mundial de las Artes y la Cultura, por la suma total de \$101.881.047 (ciento un millones ochocientos ochenta y dos mil cuarenta y siete pesos).

Que, por los servicios prestados el proveedor emitió la factura N° 236, por la suma de \$101.881.047 (ciento un millones ochocientos ochenta y dos mil cuarenta y siete pesos), conforme a las bases de licitación, adjudicación y contrato celebrado con el Consejo en el marco de la precitada licitación pública ID N° 1725-250-LP13.

Que, además, de acuerdo a lo informado mediante Memorando N° 01/271 de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales, el proveedor adjudicado debió prestar otros servicios, no contemplados en el marco de la señalada licitación pública ID N° 1725-250-LP13, relacionados con los ítem seguridad, transporte y banquetería, por un monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

Que, para el pago de estos últimos servicios, el proveedor Cifuentes y Engel Ltda. emitió la factura N° 242, por la suma total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), impuestos incluidos.



Que, si bien no existe acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios correspondientes a la factura N° 242, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, de certificarse la prestación efectiva de dichos servicios de parte del proveedor Cifuentes y Engel Ltda., y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Consejo, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación de los servicios en cuestión, destinadas a su pago, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese, por la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales, el fundamento, detalle y recepción conforme de los servicios solicitados y efectivamente prestados por el proveedor Cifuentes y Engel Ltda., RUT N° 77.818.990-9, el período durante el cual se prestaron dichos servicios, así como la correspondencia entre los servicios efectivamente prestados y su precio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certifíquese, por la Jefatura del Departamento de Administración General, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor individualizado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, páguese por el Departamento de Administración General, al proveedor Cifuentes y Engel Ltda., RUT N° 77.818.990-9, o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados conforme a la factura N° 242 por la suma total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), impuestos incluidos, imputándose el gasto que demande dicho pago a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público del año 2014.



ARTICULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/145

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA